

AFILIACION

INFORMACION

En la solicitud de afiliación al pie de la misma se detalla la documentación que debe presentar. El control médico se realiza en el Instituto Médico de Seguridad y Aptitud Laboral – Dr. Visconti sito en Humberto Primo 730. Puede solicitar turno telefónicamente a: 0351-4225447 - 4210939, el día de la realización de los estudios médicos debe pasar primero por la Caja de Abogados – 27 de Abril 842 de 08:00 a 13:30 horas, para retirar la derivación y declaración jurada de antecedentes de salud y presentar la documentación de afiliación en Mesa de Entradas.

— CAJA DE ABOGADOS —

27 DE ABRIL 842 - TEL. 4230618 - 4235900 - 4227279 - FAX 0351 - 4230618
Servicio Médico: 27 de Abril 849 - Tel.: (0351) 4232750 - 4255178 - 5000 Córdoba
e-mail: cajaabogados@sinectis.com.ar - web: www.caja-abogados-cba.com.ar

REQUISITOS PARA TRÁMITE DE AFILIACIÓN A LA CAJA

RESOLUCIÓN N° 19560 - Diciembre, 1995
RESOLUCIÓN N° 27322 - SETIEMBRE, 2003

- 1) Matrícula profesional.
- 2) Declaración jurada del Art. 64 de la Ley 6468 (t. o. por Ley 8404).
- 3) Planilla de cargos.
- 4) Fotocopia certificada por la Institución del Título de Abogado o Procurador.
- 5) Control médico e informe del grado de incapacidad, si la hubiere.
- 6) Número de CUIT o CUIL.
- 7) Pago del aporte correspondiente.
- 8) Partida de nacimiento.(Acta N° 1706 - 24.5.04)
- 9) Fotografía - tipo carnet (Acta N° 1706 - 24.5.04)
- 10) Fotocopia D.N.I.



*Caja de Previsión y Seguridad Social
de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba*

27 DE ABRIL 842 - TEL. 4230618 - 4235900 - 4227279 - FAX 0351 - 4230618
Servicio Médico: 27 de Abril 849 – Tel.: (0351) 4232750 – 4255178 – 5000 Córdoba
e-mail: cajaabogados@sinectis.com.ar

SOLICITUD DE AFILIACIÓN

Sr. Presidente:

S _____ / _____ D

..... de profesión

..... Matrícula N° LE/LC/DNI N°:

con domicilio real en

..... ciudad CP

TE y con estudio en

..... TEE-Mail.....expone:

Que en cumplimiento a lo legalmente dispuesto viene a solicitar su afiliación a esta Caja, manifestando que con fecha ha prestado juramento complementario de su inscripción en la matrícula.

Datos Personales

Nacionalidad:..... Estado civil:

Casado en nupcias con

Lugar y fecha de nacimiento:

Título profesional expedido por la Universidad con

fecha, hijo/a de

..... y de Doña

..... ¿Viven?

Tiene hijos cuyos nombres y fechas de nacimiento son

.....

.....

.....

.....

..... (Indicar cuáles son casados – No denunciar los fallecidos – Declarar si tiene hijo discapacitado).-

Documentación que acompaña

- a)** Matrícula Profesional, **b)** Declaración Jurada del Art. 64 de la ley 6468 (t.o. por Ley 8404), **c)** Planilla de Cargos, **d)** Fotocopia certificada por la Institución del Título de Abogado o Procurador, **e)** Control médico e informe del grado de incapacidad si lo hubiere, **f)** Número de CUIT o CUIL, **g)** Pago del aporte correspondiente, **h)** Partida de nacimiento, **i)** Fotografía (tipo carnet) y **j)** Fotocopia D.N.I.

.....

Firma del Solicitante



*Caja de Previsión y Seguridad Social
de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba*

27 DE ABRIL 842 - TEL. 4230618 - 4235900 - 4227279 - FAX 0351 - 4230618
Servicio Médico: 27 de Abril 849 – Tel.: (0351) 4232750 – 4255178 – 5000 Córdoba
e-mail: cajaabogados@sinctis.com.ar

DECLARACIÓN JURADA ART. 64

LEY PROVINCIAL 8404 - TEXTO ORDENADO DE LA LEY 6468

CAPÍTULO VI

Prohibición, Pérdida y Opción de Derechos

Artículo 64

“No podrá afiliarse a esta Caja ni rehabilitar su afiliación quien esté jubilado o haya cumplido la edad y servicios para obtener el beneficio previsional en otro sistema”.

Declaro bajo juramento que a la fecha no estoy jubilado/a ni en condiciones de jubilarme.-----

Córdoba, de de-----

Firma

Aclaración



*Caja de Previsión y Seguridad Social
de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba*

27 DE ABRIL 842 - TEL. 4230618 - 4235900 - 4227279 - FAX 0351 - 4230618
Servicio Médico: 27 de Abril 849 - Tel.: (0351) 4232750 - 4255178 - 5000 Córdoba
e-mail: cajaabogados@sinectis.com.ar

RESOLUCIÓN N° 19.560 – 23 DE NOVIEMBRE DE 1995

El Consejo de Administración de la caja de previsión y seguridad social para abogados y procuradores de la provincia de Córdoba, RESUELVE:

I. Establecer como requisitos para la afiliación a esta Caja, los siguientes: **a)** Matrícula Profesional, **b)** Declaración Jurada del Art. 64 de la ley 6468 (t. o. por Ley 8404), **c)** Planilla de cargos, **d)** Fotocopia certificada por la Institución del Título de Abogado o Procurador, **e)** Control médico e informe del grado de incapacidad si lo hubiere, **f)** Número de CUIT o CUIL, **g)** Pago del aporte correspondiente.-

II. Recibida la documentación del Colegio de Abogados respectivo, Mesa de Entradas notificará al abogado o procurador, que dentro de los diez días deberá iniciar el trámite de afiliación a esta Caja, fijándose un plazo máximo de noventa (90) días, para que las distintas dependencias de esta Institución en su conjunto y el peticionante concluyan el trámite. Transcurrido dicho plazo, se procederá al archivo de las actuaciones, con constancia del motivo, comunicación al Colegio de Abogados y notificación al interesado.-

III. El peticionante deberá hacer conocer a la Institución, cualquier inconveniente que le interrumpa el plazo de noventa (90) días.-

IV. La afiliación será retroactiva a la fecha de matrícula, si el abogado o procurador cumplimenta su trámite dentro de los noventa (90) días. Vencido el plazo, la afiliación será a partir de la fecha de otorgamiento, sin perjuicio de los cargos que pudieran corresponder (Art. 17 inc. J y Art. 34 inc. d), Ley 6468 (t.o. por Ley 8404).-

V. Protocolícese y notifíquese.-

VI. Publíquese en el Boletín Oficial.-

RESOLUCION N° 29.457 - 24 DE FEBRERO DE 2006-

Publicado en Boletín Oficial 8 de Marzo de 2006

El Consejo de Administración de la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba

RESUELVE: Reemplazar el Apartado IV) de la Resolución N° 19560 de fecha 23 de noviembre de 1995 por el siguiente: **"En todos los casos, la afiliación será retroactiva al momento del otorgamiento de la matrícula profesional por parte del Colegio de Abogados respectivo, sin perjuicio de los cargos que pudiere corresponder".** II) Protocolícese, pase a los distintos Departamentos para que se tome razón y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.-



*Caja de Previsión y Seguridad Social
de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba*

27 DE ABRIL 842 - TEL. 4230618 - 4235900 - 4227279 - FAX 0351 - 4230618
Servicio Médico: 27 de Abril 849 – Tel.: (0351) 4232750 – 4255178 – 5000 Córdoba
e-mail: cajaabogados@sinectis.com.ar

RESOLUCIÓN N° 27.322 - 1 DE SETIEMBRE DE 2003

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, RESUELVE:

- 1) Dejar sin efecto la Resolución N° 26.325 del 5 de diciembre del 2001 en todas sus partes.- Mantener en todas sus partes lo dispuesto por Resolución N° 19.560 de fecha 23 de Noviembre de 1995 como requisitos para la obtención de la Afiliación a esta Caja, al igual que los términos allí establecidos.- El incumplimiento de las obligaciones allí dispuestas, hará incurrir al profesional de pleno derecho, en una infracción a la normativa vigente, lo cual determinará la aplicación de una multa, de acuerdo a lo previsto en los arts. 17 inc. g) y 68 de la Ley N° 8404, que se graduará entre el Diez por ciento (10%) y el Mil por ciento (1.000%) del haber jubilatorio mensual vigente, según la demora en que incurriera en completar la documentación necesaria exigida y que será dispuesta por este Consejo.-
- 3) Disponer que los profesionales que obtengan la matrícula profesional en cualesquiera de los Colegios de Abogados de la Provincia en forma transitoria, deberá acreditar en forma fehaciente, que se encuentran comprendidos por otra de las Cajas de Abogados de las existentes en el País y en caso afirmativo deberán ser considerados como “**NO AFILIADOS**”. En estos supuestos, aún cuando no fueren afiliados y ejerzan la profesión en la Provincia de Córdoba, deberán sus comitentes efectuar los aportes, que se establecen para cada juicio en el art. 17 in fine de la Ley N° 6468 T.O. Ley N° 8404. Al confeccionar la boleta de aportes, en el casillero correspondiente al número de afiliado, deberá consignarse “No afiliado” y estos aportes ingresarán a la Institución como contribución solidaria derivada del ejercicio profesional-
- 4) Declarar que el trámite de Afiliación a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba, debe realizarse en forma personal por el interesado.
- 5) Establecer que la Resolución por la que se disponga la afiliación del letrado a esta Caja, asignará al mismo el número que en tal carácter le corresponda, para todos los efectos administrativos ulteriores, la que se notificará en el domicilio denunciado ante la Institución, la que tendrá validez aún cuando el interesado haya mudado y no lo hubiere denunciado en tiempo y forma oportuno.-
- 6) En todos aquellos trámites de afiliación que a la fecha de la presente Resolución estuvieren inconclusos, por motivos imputables al profesional, al no haber aportado alguno de los requisitos exigidos para tal fin, se notificará fehacientemente al mismo en el domicilio denunciado, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación los complete, y su incumplimiento le devengará la aplicación de la multa prevista en los arts. 17 inc g y 68 de la ley antes citada, que será graduada entre el diez por ciento y el mil por ciento del importe del haber jubilatorio vigente, la que será perseguida por la vía ejecutiva de conformidad a lo previsto por el art. 25 de la misma normativa legal.-
- 7) En cuanto a la iniciación del trámite para la afiliación a esta institución, debe mantenerse una comunicación permanente con todos los Colegios de Abogados de la Provincia y con el Tribunal Superior de Justicia (para el caso de los procuradores) a efectos de que al momento del juramento del nuevo profesional, se le entregue, bajo recibo toda la documentación que el mismo debe presentar a la Caja para la afiliación, incluida una copia de la presente Resolución y que tanto los distintos Colegios como el Tribunal Superior de Justicia nos remita la nómina de los nuevos profesionales a quienes se les otorgara la pertinente matrícula, donde conste tanto el domicilio real y legal y el recibo de la documentación mencionada precedentemente, suscripta por el profesional para evitar ulteriores planteos por parte de los interesados.-
- 8) Notifíquese a la **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P)**, como órgano fiscalizador en materia de aportes y contribuciones al Régimen Nacional de la Seguridad Social, a fin de que tome conocimiento de la presente, y en su caso, de pretender hacerse valer por parte de los contribuyentes- abogados y/o procuradores en ejercicio profesional- el carácter de obligados al régimen de esta caja, se sirva requerir del Consejo de Administración la certificación de la situación que revista a la luz de la normativa citada y por aplicación de la presente resolución.-
- 9) Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, remítase copia de la misma a todos los Colegios de Abogados de la Provincia, solicitándoseles su más amplia difusión, a efectos de que llegue a conocimiento de todos los Abogados y Procuradores de cada circunscripción judicial y notifíquese a los encargados y responsables del control médico, para que adecuen su tarea a los plazos establecidos en la presente.-10) Comuníquese a Secretaría General y a las demás dependencias.-11) Protocolícese, notifíquese y oportunamente archívese



*Caja de Previsión y Seguridad Social
de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba*

27 DE ABRIL 842 - TEL. 4230618 - 4235900 - 4227279 - FAX 0351 - 4230618
Servicio Médico: 27 de Abril 849 – Tel.: (0351) 4232750 – 4255178 – 5000 Córdoba
e-mail: cajaabogados@sinectis.com.ar

RESOLUCION N° 29.252 – 2 DE DICIEMBRE DE 2005

El Consejo de Administración de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba

RESUELVE:

I.- Incluir en el capítulo IV (Disposiciones Transitorias), del Reglamento del Servicio de Salud Solidario, como art.38 bis (inclusión), lo siguiente: El afiliado a la Caja menor de 35 años, que dentro de los 90 días posteriores a su afiliación, se asociare al Servicio de Salud Solidario, abonará el 50% de la cuota vigente durante el plazo de 1 año. Este porcentaje sólo se aplicará al afiliado asociado titular, no a los familiares que pudiere incorporar.- II) La presente inclusión en el Reglamento comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2006.- III) Procolícese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al servicio de Salud y a las demás dependencias y archívese.-“



*Caja de Previsión y Seguridad Social
de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba*

27 DE ABRIL 842 - TEL. 4230618 - 4235900 - 4227279 - FAX 0351 - 4230618
Servicio Médico: 27 de Abril 849 – Tel.: (0351) 4232750 – 4255178 – 5000 Córdoba
e-mail: cajaabogados@sinectis.com.ar

DE LOS DERECHOS Y PRESTACIONES (art. 34 Ley 8.404 t.o.Ley 6.468)

- a) Jubilaciones: ordinarias, extraordinarias por incapacidad;
- b) Pensiones;
- c) Becas para huérfanos;
- d) Subsidios: nacimiento, matrimonio, adopción y fallecimiento;
- e) Asistencia médica integral optativa:
 - 1.- Reglamento del Servicio de Salud Solidario – Resolución N° 28721 - 8/7/2005, que dentro
 - 2.-...El afiliado a la Caja **menor de 35 años** que dentro de los 90 días posteriores a su afiliación, se asociare al Servicio de Salud Solidario, **abonará el 50% de la cuota vigente durante el plazo de 1 año**. Este porcentaje sólo se aplicará al afiliado asociado titular, no a los familiares que pudiere incorporar. II) La presente inclusión en el Reglamento comenzará a regir a partir del día 1 de enero de 2006...” Resolución 29.252-2/12/05.-
 - 2.- Resolución N°30839 – 2/3/2007
 - I) Modificar la Resolución N° 29252 de fecha 2 de diciembre de 2005, en cuanto al **plazo** de 90 días, estableciéndolo **en 6 meses**.- II) Dejar sin efecto el apartado II) de la citada resolución, estableciendo que la modificación del plazo estipulado en la presente, comenzará a regir a partir del día 15 de marzo de 2007. III) Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Servicio de Salud y a las demás dependencias y archívese.-
- f) Préstamos